

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. Elisa Carbonell Martín, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

- I. Por Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (BOE nº189, de 8 de agosto de 2022), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas, con la finalidad última de incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas. Publicada en el BOE nº193, de 12 de agosto de 2022, su corrección de errores.
- II. Por Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), se modifica la Orden ICT/771/2022. Posteriormente, con fecha 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 75, la *Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto*. Sin embargo, los artículos que se señalan en la presente modificación son anteriores a la última modificación de las Bases, sin que ésta sea de aplicación, al estar vigentes en la concesión de la Primera Convocatoria que ahora se está modificando.
- III. De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de diciembre de 2022 (extracto, BOE nº302, de 17 de diciembre de 2022), se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives".
- IV. El día 4 de julio de 2023 se aprobó la Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, resultando beneficiario con DNI 47957810G para la realización de una práctica formativa en la empresa HOW2GO CONSULTORIA DE INTERNACIONALIZACION SL con NIF B86831690, (en



adelante, la Empresa) entidad colaboradora del proyecto a través del Convenio con ICEX para la realización de prácticas en Lisboa, Portugal, con una dotación total concedida de 23.300,00 €, quedando el compromiso de prácticas firmado por el beneficiario, la Empresa e ICEX en fecha 13 de julio de 2023.

- V. En dicho Compromiso de Prácticas se establece que éstas tendrán una duración de 12 meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2023 y una dotación bruta para el beneficiario de 23.300,00 €, cuyo pago se distribuirá en un anticipo, previo a su incorporación a destino, y 12 pagos mensuales.

De la dotación bruta se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicable.

- VI. El día 29 de abril de 2024, el solicitante con DNI 47957810G presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas, indicando que finalizó dichas prácticas el 31 de marzo de 2024.

- VII. Así, ICEX ha aportado la cuantía de 4.660,00 euros en concepto de anticipo, equivalente al 20% de la dotación y las mensualidades correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero, febrero, marzo y abril de 2024, a razón de 1.553,33 euros por cada mensualidad.

- VIII. Al tratarse de una renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, regulada en el artículo 19.1 b) de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 20.b) de las mismas, se incurre en causa de reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello. Adicionalmente, debe devolver la mensualidad de abril que recibió habiendo finalizado las prácticas el 31 de marzo de 2024.

- IX. Por Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Directora Ejecutiva de Formación de ICEX, como órgano gestor del Proyecto ICEX Vives de ICEX, se acordó el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

- X. El importe de la subvención afectado es de 5.047,80 euros.

- XI. Dispone el artículo 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones que *“También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...) b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*.



- XII. Concluido el plazo otorgado, sin que el beneficiario haya presentado alegaciones, ICEX ha constatado que procede la exigencia del importe de la subvención afectada, además del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, esto es, desde el 21 de julio de 2023, fecha en la que se pagó el anticipo hasta el 6 de junio de 2024, fecha en la que se acuerdo la procedencia del reintegro; desde el 25 de marzo de 2024, fecha en la que se pagó la mensualidad correspondiente al mes de marzo hasta el 6 de junio de 2024, fecha en la que se acuerdo la procedencia del reintegro; y desde el 25 de abril de 2024, fecha en la que se pagó la mensualidad correspondiente al mes de abril hasta el 6 de junio de 2024, fecha en la que se acuerdo la procedencia del reintegro.

Así, según el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el cálculo de los intereses será el siguiente:

$1.941,67 \text{ €} * 4,0625\% * 321 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = \mathbf{69,37 \text{ € de intereses.}}$

$1.552,80 \text{ €} * 4,0625\% * 73 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = \mathbf{12,62 \text{ € de intereses.}}$

$1.553,33 \text{ €} * 4,0625\% * 245 \text{ días transcurridos} / 365 \text{ días del año} = \mathbf{7,26 \text{ € de intereses.}}$

89,25 € en total.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. – Declarar procedente el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de dos mensualidades de las ya abonadas por ICEX y por un importe de 5.047,80 euros, de acuerdo con el artículo 20 b) de la Orden ICT/771/2022, cantidad esta que ha sido ingresada voluntariamente, mediante transferencia bancaria, por el beneficiario con DNI 47957810G.

SEGUNDO. – Aprobar la liquidación del importe de la subvención afectado y de los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención, hasta la fecha del acuerdo de la procedencia del reintegro, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la citada Ley General de Subvenciones, cuyo cálculo asciende a **5.137,05 €**.

El plazo para el pago de los intereses de demora será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.



TERCERO. – La dotación final que el beneficiario percibe en virtud del Proyecto Icx VIVES asciende a 13.591,67 euros.

CUARTO. – Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 13 de julio de 2023.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera Delegada de ICEX

P.D. Presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.

